

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. VÍCTOR A. ARREDONDO ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IVAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LUZ DEL CARMEN MARTÍ CAPITANACHI EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

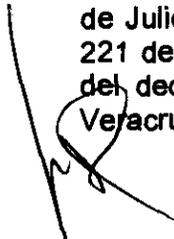
- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en los artículo 50, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, 2, 9, fracción IV, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- I.2.** Que es responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el sistema educativo estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad;
- I.3.** Que la personalidad jurídica del Dr. Víctor Arredondo Álvarez, como titular de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, el 12 de enero de 2006.
- I.4.** Que el Secretario de Educación, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción, VII, 12 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, ha sido facultado por el Ejecutivo del Estado, para suscribir el presente Convenio, mediante Acuerdo número A/50/422, de fecha 10 de marzo de 2010.



- I.5.** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 4.5 de la carretera Federal Xalapa-Veracruz, s/n, Colonia SAHOP, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. DECLARA "EL IVAI" QUE:

- II.1.** Es un organismo autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos estrictamente personales en poder de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- II.2.** Su autonomía técnica y presupuestal se encuentra fundamentada en lo dispuesto por los artículos 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la entidad veracruzana y 2 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, todo lo que rige su organización y funcionamiento.
- II.3.** Entre las atribuciones conferidas al Instituto, se encuentra la de promover en las autoridades educativas, que en sus programas y planes de educación básica y media que se impartan en el Estado, se incluyan contenidos relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas, la importancia social de la información pública y el derecho de acceder a ella; razón por la que tiene interés de celebrar el presente CONVENIO.
- II.4.** Se encuentra debidamente representado en la celebración del presente acto, por la Presidenta del Consejo General, la C. Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi, como representante legal, de acuerdo con lo señalado por el artículo 46.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado, quien justifica su personalidad mediante nombramiento expedido por los CC. Diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, contenido en Decreto Número 903 de fecha 11 de Julio de 2007 publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 221 de fecha 25 de los mismos, relacionado con el artículo segundo transitorio del decreto número 839 que reforma la Constitución Política del Estado de Veracruz.



- II.5.** Mediante acuerdo CG/SE-192/26/03/2010, el Consejo General autorizó a la Presidenta del Consejo General, la firma del presente Convenio de colaboración, en términos de los artículos 34.1 fracción X y 46 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado.
- II.6.** Tiene su domicilio legal en Calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, Código Postal 91030 de esta Ciudad, clave de Registro Federal de Contribuyentes número IVA-070227-4J4, teléfono y fax (228) 8420270.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura del derecho a la información y de la transparencia entre las escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal de todos los niveles y modalidades.

III. 4 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

CLÁUSULAS

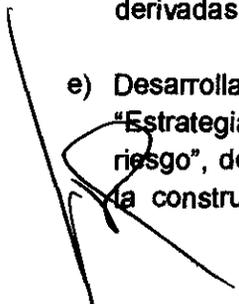
PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” convienen en unir esfuerzos para establecer mecanismos de colaboración para impulsar conjuntamente la difusión y docencia sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Además el promover que en los programas y planes de estudios, libros y materiales que se utilicen en las escuelas normales públicas del Sistema de Educación del Estado, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el promover y gestionar el que se incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en dicha Ley, dentro de las actividades académicas complementarias de las escuelas normales públicas

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Promover y desarrollo proyectos conjuntos de capacitación;
- c) Proporcionar de manera recíproca la asesoría técnica necesaria a fin de llevar a cabo las acciones que resulten del presente convenio, y;
- d) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas, ya sea en medio impreso o electrónico, así como difundir las mismas mediante actividades de comunicación social, y de sus respectivos sitios de internet.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- a) Colaborar con “EL IVAI” en el desarrollo de proyectos conjuntos de capacitación, aportando la experiencia del personal, así como la información y metodología de las escuelas públicas, permitiendo el desarrollo de las actividades, de ser posible de las instalaciones de las escuelas públicas.
- b) Promover y gestionar que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que utilicen las escuelas públicas, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia.
- c) Apoyar a “EL IVAI” para que en las escuelas de nivel básico se desarrolle el programa de sensibilización a niños denominado “Sembrando virtudes, cosechando valores”, para que a través de un lenguaje sencillo los infantes conozcan los valores que deben practicar en su vida diaria, es decir, en la familia, la escuela y la sociedad, con la finalidad de que se familiaricen con el ejercicio y fomento de los mismos; colaborando con la proyección del material audiovisual del Programa, y la distribución del material complementario que le proporcione “EL IVAI”.
- d) Facilitar los espacios educativos para el desarrollo de las acciones y actividades derivadas del presente convenio.
- e) Desarrollar a nivel secundaria, dentro del campo temático 3 denominado “Estrategias para que los alumnos enfrenten y superen problemas y situaciones de riesgo”, donde se incluye el subcampo de formación ciudadana democrática para la construcción de la legalidad, toda vez que este contenido guarda estrecha



vinculación con la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública.

- f) Revisar la propuesta que en su momento presente **"EL IVAI"** para la integración dentro del contenido de la materia el desarrollo de temas y objetivos de la Ley, a efecto propiciar la consolidación de la cultura de la transparencia y el acceso a la información en el Estado.
- g) Colaborar con **"EL IVAI"** en la capacitación de estudiantes de nivel medio superior y superior, a través de la celebración de cursos en los que se reconozca, fomente y valore la cultura de la legalidad que debe imperar en su formación ética-civil como integrantes de la sociedad y futuros actores sociales para lo cual **"LA SECRETARÍA"** se compromete a facilitar los espacios para la capacitación en los diversos planteles educativos.
- h) Integrar al plan de estudios vigente para el nivel medio superior, como parte de las asignaturas de tronco común, el desarrollo de los temas y objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, revisando con su oportunidad el proyecto de inclusión que presente **"EL IVAI"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IVAI". Para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio **"EL IVAI"** se compromete a:

- a) Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** en el desarrollo de proyectos conjuntos de capacitación, aportando la experiencia del personal, así como la información y material didáctico.
- b) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de **"LA SECRETARÍA"**, quien no podrá comercializarla.
- c) Diseñar y proponer a **"LA SECRETARÍA"** el contenido de las materias sobre el desarrollo de temas y objetivos que podrían ser incorporados a los programas y planes de estudio, libros y materiales que utilicen las escuelas públicas de nivel secundaria, medio superior y superior, a efecto propiciar la consolidación de la cultura de la transparencia y el acceso a la información en el Estado.

- d) Presentar en las escuelas de nivel básico, con el apoyo de “LA SECRETARÍA” , el programa de sensibilización a niños denominado “Sembrando virtudes, cosechando valores”, con la finalidad de inducir a los infantes para que a través de un lenguaje sencillo conozcan los valores que deben practicar en su vida diaria, es decir, en la familia, la escuela y la sociedad, con la finalidad de que se familiaricen con el ejercicio y fomento de los mismos, proporcionando a “LA SECRETARÍA” el material audiovisual y complementario del programa, para su proyección y distribución correspondiente.
- e) Coadyuvar a “LA SECRETARÍA” para que a nivel secundaria, dentro del campo temático 3 denominado “Estrategias para que los alumnos enfrenten y superen problemas y situaciones de riesgo”, donde se incluye el subcampo de formación ciudadana democrática para la construcción de la legalidad, se desarrollen los temas vinculados con la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública.
- f) Impartir cursos, talleres, platicas, mesas redondas, conferencias o seminarios para capacitar a estudiantes de nivel medio superior y superior, en los que se reconozca, fomente y valore la cultura de la legalidad que debe imperar en su formación ética-civil como integrantes de la sociedad y futuros actores sociales.
- g) Integrar al plan de estudios vigente para el nivel medio superior, como parte de las asignaturas de tronco común, el desarrollo de los temas y objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, revisando con su oportunidad el proyecto de inclusión que presente “EL IVAI”.



QUINTA. RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO.

“LAS PARTES” designan como responsables de supervisar la ejecución y cumplimiento del presente convenio a las siguientes personas, quienes deberán informar a cada una de “LAS PARTES” sobre el desarrollo del objeto del presente instrumento.

POR “LA SECRETARÍA”

NOMBRE: MTRA. LAURA E. MARTINEZ MARQUEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y CONTROL EDUCATIVO

TELÉFONO: 8417700 EXT: 7080

CORREO ELECTRÓNICO: info@sev.gob.mx



POR "EL IVAI"

NOMBRE: MTRO. FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE

CARGO: SECRETARIO GENERAL

TELÉFONO: 228 8 420270 EXT. 300

CORREO ELECTRÓNICO: faguilera@verivai.org.mx

SEXTA. Las personas designadas como responsables del seguimiento y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio tendrán las siguientes funciones:

- a. Definir y establecer los mecanismos de seguimiento y cumplimiento correspondientes.
- b. En los términos del presente convenio y de conformidad con la normativa de cada una de "LAS PARTES", someter a consideración de las instancias correspondientes las acciones y actividades que se deriven del presente instrumento.
- c. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación del presente Convenio.
- d. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Las personas designadas como responsables del presente instrumento, podrán reunirse en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio, que sean susceptibles de protección intelectual,

corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente instrumento en sus respectivas áreas.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, comunicados o avisos relacionados con el presente convenio se harán por escrito y se realizarán en los domicilios convencionales antes señalados; o se enviarán vía fax con confirmación enviada por el mismo medio, aceptando **"LAS PARTES"** expresamente la validez de cualquier notificación realizada por esta vía; por correspondencia registrada o servicio de mensajería con acuse de recibo. **"LAS PARTES"** se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio.



DÉCIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será indefinido y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito, que cualquiera de ellas, notifique a su contraparte con noventa días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario se procederá a formalizar el acuerdo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito de sus representantes legales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO.

Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito de la contraparte.



DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un curso, taller o traducción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ellas.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

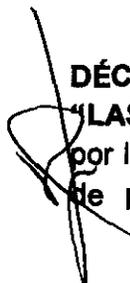
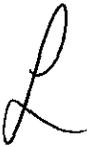
Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio, si dicho evento es imprevisible, va más allá de control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, caso fortuito o fuerza mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentena, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “**LAS PARTES**”, impida el cumplimiento de alguna obligación.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable ante la otra, por gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo, causado por un caso de fuerza mayor, debiéndose de dar aviso a la otra parte en un plazo de diez días naturales después de que la misma sobrevenga, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “**LAS**



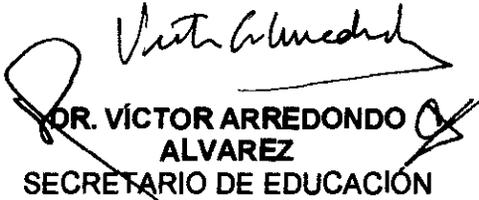


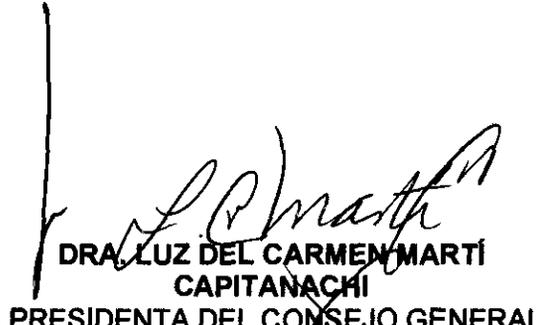
PARTES” convienen en que será resuelto de común acuerdo a través de las personas designadas como responsables a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas anteriores, manifiestan su conformidad y firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado para su distribución entre los signantes, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 6 días del mes de Octubre de 2010.

Por **“LA SECRETARÍA”**

POR EL **“EL IVAI”**


**DR. VÍCTOR ARREDONDO
ALVAREZ**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


**DRA. LUZ DEL CARMEN MARTÍ
CAPITANACHI**
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL